



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 555

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 17 de abril de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual solicita reformar el Decreto número 330 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, que presenta el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al decreto 330, que autorizó al Ejecutivo del Estado donarle al Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado el día 27 de enero del año 2018, en el suplemento del 4 al no. 8 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, un terreno con superficie de 1,200.00 metros cuadrados, que corresponde a un solar urbano, identificado como lote número 6, de la manzana 1, zona Z, del poblado de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, en virtud de que en dicho terreno se encuentra un pozo que abastece de agua al batallón que se encuentra asentado en el terreno que se donó al Gobierno Federal, mediante decreto 343 en abril del 2015.



El inmueble de referencia cuenta con las mediadas y colindancias, que se describen de la siguiente manera: una superficie de 1,200.00 metros cuadrados: al nordeste 30.00 metros con reserva de crecimiento; al sureste en tres medidas, la primera 10.79 metros con reserva de crecimiento, la segunda 3.00 metros, con callejón y la tercera 26.20 metros con reserva de crecimiento; al suroeste 30.00 metros con reserva de crecimiento; y al noroeste 40.00 metros, con reserva de crecimiento.

El Artículo Tercero del decreto de referencia establece: “La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, su escrituración en favor de Gobierno Federal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, deberán cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

Ante el firme compromiso que el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas tiene con la Paz y seguridad social, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el eje transversal denominado: Derechos humanos, se tiene como objetivo específico: Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de las estrategias derivadas; correspondientes a la construcción de paz y la Seguridad Pública.

Por lo que, ante la importancia y trascendencia para la conclusión del trámite de escrituración a nombre de Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta indispensable el presente decreto para reformar lo correspondiente a la ampliación de plazo para escrituración.



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto que:

REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 330, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN DE UN POLÍGONO DE PATRIMONIO ESTATAL, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 6, MANZANA 1 DE LA ZONA Z DEL POBLADO DE PLATEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, DONDE SE ENCUENTRA UN POZO QUE ACTUALMENTE ABASTECE AL 97 BATALLÓN MILITAR DE FRESNILLO, ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 1, 200.00 METROS CUADRADOS, A FIN DE ENAJENARLO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 1686 de fecha 23 de abril de 2024.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Suplemento 4 al número 8 relativo al Decreto No. 330 por el que se autoriza al Gobierno del Estado, la enajenación de un polígono de patrimonio estatal, en el poblado de Plateros, Fresnillo, Zacatecas, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Oficio No. AJ-1098 de fecha 11 de noviembre de 2022 suscrito por el Comandante de la 11/a. Zona Militar, Gral. Bgda. de la Secretaría de la Defensa Nacional, D.E.M. Hugo Humberto Pedroza Salazar, en el cual hace del conocimiento al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, que en fecha 9 de



enero de 2022 se recibió en el cuartel militar a su cargo, oficio expedido por el entonces Secretario de Administración, Licenciado Víctor Manuel Rentería López, un proyecto de escrituración del contrato del pozo de agua que abastece el batallón a su cargo, asimismo se pide información para saber el estado actual que guarda ese trámite para darle certeza jurídica al predio que los ocupa;

- Oficio No. AJ-161 expedido en fecha 21 de febrero de 2023 por el Comandante de la 11/a. Zona Militar, Gral. Bgda. de la Secretaría de la Defensa Nacional, D.E.M. Hugo Humberto Pedroza Salazar, en el cual solicita al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, que informe sobre el Acuerdo recaído en el oficio No. AJ-1098 expedido en fecha 11 de noviembre de 2022 por el Comandante de la 11/a. Zona Militar proyecto de escrituración del contrato del pozo de agua que abastece el batallón a su cargo para darle certeza jurídica al predio que los ocupa.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar la iniciativa y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 131 fracción XXIII, 132 y 156 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



**SEGUNDO. VALORACIÓN.** Como lo resalta el titular del Poder Ejecutivo en su Exposición de Motivos, existe el firme compromiso de impulsar políticas que fortalezcan la seguridad pública, siendo que inclusive, el citado Plan Estatal de Desarrollo establece como un objetivo prioritario del poder público:

*“Recuperar un ambiente de convivencia y cohesión social en el estado y sus municipios, a través del fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia”.*

Y en otro apartado de esta carta de navegación, también se estipula la importancia de que el gobierno, en sus ámbitos estatal y municipal, participen activamente en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

En ese orden de ideas, concordantes con el mandato constitucional previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y más aún, por tratarse de una materia concurrente, esta Asamblea Popular aprueba la modificación al aludido Decreto número 330, siendo que esta reforma abonará a que el Estado



mexicano continúe desarrollando de manera eficaz sus facultades de seguridad pública, ello en beneficio del pueblo de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 330, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN DE UN POLÍGONO DE PATRIMONIO ESTATAL, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 6, MANZANA 1 DE LA ZONA Z DEL POBLADO DE PLATEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, DONDE SE ENCUENTRA UN POZO QUE ACTUALMENTE ABASTECE AL 97 BATALLÓN MILITAR DE FRESNILLO, ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 1, 200.00 METROS CUADRADOS, A FIN DE ENAJENARLO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo Tercero del Decreto número 330 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 4 al número 8 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 27 de enero de 2018, para quedar como sigue:



**PRIMERO.** a **SEGUNDO.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**TERCERO.** La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, su escrituración en favor de Gobierno Federal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, deberán cumplirse en un plazo que no exceda de **cinco** años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**

**PRIMER SECRETARIO**

**SEGUNDA SECRETARIA:**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DIP. ARMANDO JUÁREZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARÍA MÁYELA MARTÍNEZ  
CARLOS**